

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el veintiuno de febrero del dos mil veinte, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de la Compañía denominada **INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, con la concurrencia de los siguientes accionistas:

1. **ENRIQUE JOSÉ KLAERE LIZARZABURU**, portador de la cédula de identidad # 0915877542, propietario de **UN MIL TRESCIENTAS (1300) acciones de un valor de UN DOLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, con derecho a **1300** votos.
2. **ANA MARÍA KLAERE LIZARZABURU**, portador de la cédula de identidad # 0912844990, propietaria de **UN MIL TRESCIENTAS (1300) acciones de un valor de UN DOLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, con derecho a **1300** votos.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor **ENRIQUE JOSÉ KLAERE LIZARZABURU**, en su calidad de **LIQUIDADOR** de la misma, conforme la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00000310 de fecha 11 de enero del 2018, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil con fecha 12 de enero del 2018. Tal actuación encuentra amparo, adicionalmente, en el Artículo 400 de la Ley de Compañías la cual estatuye lo siguiente: *"Durante el período de liquidación, se observarán las disposiciones de los estatutos, el contrato social y la ley en cuanto a convocatorias y reuniones de juntas de socios o accionistas, en las que el liquidador o el respectivo representante legal informará sobre la marcha de la liquidación. El liquidador o el representante legal, según corresponda, deberán convocar y presidir las reuniones"*. La señora **ANA MARÍA KLAERE LIZARZABURU** actúa en calidad de Secretaria Ad Hoc de la presente junta.

Las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía denominada **INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** que es de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y resuelven por unanimidad constituirse en **JUNTA GENERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día siguientes:

- a. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**
- b. **AUTORIZACIÓN AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN.**

La secretaria de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1. REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Toma la palabra el Presidente de la Junta General y manifiesta que en vista que la Compañía se encuentra disuelta mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SD-14-00299220 del 08 de octubre de 2014, suscrita por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y toda vez que se va a retomar la operatividad de la compañía, es necesario reactivarla para que la misma tenga la función operacional de antes.

Luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta resolvió por unanimidad de votos, **REACTIVAR LA COMPAÑÍA** denominada **INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

De igual modo, de conformidad a la Ley de Compañías en su artículo 414.2 (Sustituido por el num. 7 de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 353-2S, 23-X-2018) se señala lo siguiente:

La escritura pública de reactivación será otorgada por el o los representantes legales, siempre que no se hubiere inscrito el nombramiento de liquidador.

Inscrito el nombramiento del liquidador, éste en representación de la compañía otorgará y suscribirá la escritura de reactivación, debiendo la junta general designar al o a los administradores que usuman la representación legal de la compañía.

En tal razón, la Junta designa como administrador al señor **ENRIQUE JOSÉ KLAERE LIZARZABURU**, quien asume expresamente tal función con los derechos y obligaciones establecidos en las leyes de la República del Ecuador.

2. AUTORIZACIÓN AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN.

Toma la palabra el Presidente de la junta y manifiesta que es necesario contar con la autorización para que el Liquidador de la compañía pueda formalizar los acuerdos y resoluciones que se adopte en esta Junta General, motivo por el cual se designa al mismo señor Enrique José Klaere Lizarzaburu, quien de forma expresa acepta tal designación en la presente junta.

La junta resuelve por unanimidad de votos autorizar al **LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA** denominada **INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE

REACTIVACIÓN para que realice todos los trámites legales para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por el secretario de esta junta; y, c) Copia de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00000310 de fecha 11 de enero del 2018, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil con fecha 12 de enero del 2018.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, la Presidenta de la Junta y el suscrito Secretario que certifica.

Guayaquil, 21 de febrero del 2020.



ENRIQUE JOSÉ KLAERE LIZARZABURU



ANA MARÍA KLAERE LIZARZABURU